

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:649/2016

AUTORIZECE AL RECINTO FRIGORÍFICO DON PEDRO PARA FAENA DE EQUINOS VIVOS PROCEDENTES DE ARGENTINA.

., 06/ 07/ 2016

VISTOS:

La Carta presentada por el Sr. Christian Tapia Calderón, de fecha 06 de Julio de 2016;Las facultades conferidas por la Ley N° 18755 orgánica del SAG; el artículo 3°. del DFL.RRA. N° 16, de 1963 del Ministerio de Agricultura, para la internación de animales y productos pecuarias, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley N° 19164; la Resolución N° 1164, de Agosto de 1990, sobre delagación de facultades; la Resolución N° 3274, de fecha 22 de diciembre de 1994, que fija exigencias sanitarias para la internación de equinos con destino a matadero; lo establecido en la Resolución N° 1600, de fecha 06 de noviembre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Directora Regional (TYP), según Resolución Afecta N ° 121, de fecha 08 de Abril de 2016, del Director Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

- Que, corresponde al Director Regional del SAG la autorización de la internación del equinos que serán enviados directamente a matadero.
 - 2. Que, tratándose de una autorización específica se debe velar por la custodia de los animales ingresados diurante su tránsito por territorio nacional.

RESUELVO:

AUTORIZACE EL RECINTO	FRIGORÍFICO DON PEDRO
RUP ESTABLECIMIENTO	05.1.06.0001
UBICADO EN LA LOCALIDAD DE	QUILPUÉ
COMUNA	QUILPUÉ
PROVINCIA	MARGA - MARGA
CANTIDAD	35
PROCEDENTE DE	MENDOZA - ARGENTINA
CONSIGNADO A	CHRISTIAN TAPIA CALDERÓN
BARRERA DE INGRESO	PUERTO TERRESTRE LOS LIBERTADORES
FECHA PROBABLE INGRESO	11 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO DE 2016

- 2. Cúmplase cabalmente lo establecido en la Resolución N° 3274, de fecha 22 de diciembre de 1994.
- 3. Oblíguese al interesado a informar a los funcionarios del SAG responsables del inspección sanitaria de reses de abasto y sus carnes oportunamente el arribo de los ejemplares al establecimiento.
- 4. Oblíguese a los funcionarios del SAG a realizar la verificación de la condición de los animales y el retiro del sellos de seguridad de la carga.
- 5. Reitérese que los animales no pueden tener una disposición distinta a la faena, la cual debe ser realizada dentro de las 24 horas posteriores a su arribo.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

FRANCISCA HERRERA MONASTERIO DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO

HAV/MTV/azv

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza Jefe División Protección Pecuaria Or.OC
- Pedro Emilio Matus Jofre Jefe Oficina Sectorial Valparaíso Servicio Agrícola y Ganadero Or.V

- Betsabeth Palma Miranda Técnico Programa Oficial deTrazabilidad Animal Protección Pecuaria Región de Valparaíso Or.V
- Christian Tapia Calderón

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B725728D35969B64A329EDA4C89F4D026294D6D6